

CASOS PRÁCTICOS CUARTO SEMESTRE

CASO PRÁCTICO No. 1: CONFLICTO COMPETENCIAL EN RECURSOS HÍDRICOS

ENUNCIADO DEL CASO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en ejercicio de sus competencias de riego según el artículo 263.5 de la Constitución, emite la **Ordenanza Provincial No. 015-2024** que establece:

- Creación del "Canon Hídrico Provincial" equivalente al 5% del valor de consumo de agua para actividades agroindustriales
- Prohibición de otorgar concesiones de agua superiores a 10 litros/segundo sin autorización provincial previa
- Establecimiento de un régimen sancionador con multas de hasta \$50,000 por uso no autorizado

Simultáneamente, la **Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA)**, en aplicación de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, otorga una concesión de 25 litros/segundo a la empresa agroindustrial "FloresPrime S.A." para un proyecto de flores de exportación en el cantón Otavalo, sin considerar la ordenanza provincial.

El GAD Provincial requiere a la empresa el pago del canon y la suspensión de actividades por carecer de autorización provincial. La empresa alega que posee autorización nacional válida y que la ordenanza provincial invade competencias del gobierno central. SENAGUA interviene argumentando que los recursos hídricos son patrimonio estratégico del Estado central y que ningún GAD puede limitar las políticas hídricas nacionales.

PREGUNTAS PARA RESOLVER:

1. **¿Cuál es la naturaleza jurídica de la competencia en recursos hídricos según el ordenamiento constitucional ecuatoriano y cómo se distribuye entre los diferentes niveles de gobierno?**
2. **¿Es válida constitucionalmente la creación del "Canon Hídrico Provincial" por parte del GAD de Imbabura? Analice los límites de la autonomía financiera territorial.**
3. **¿Puede el GAD Provincial establecer requisitos adicionales a las concesiones otorgadas por SENAGUA? Fundamente su respuesta en el principio de jerarquía normativa territorial del artículo 425.3.**
4. **¿Qué criterios debe aplicar la Corte Constitucional para resolver este conflicto competencial? Desarrolle los principios de coordinación, subsidiariedad y unidad estatal.**
5. **Proponga una solución jurídica que armonice la autonomía provincial con la unidad de la política hídrica nacional, considerando los derechos de la empresa y el interés público.**

CASO PRÁCTICO No. 2: Tensión en Ordenamiento Territorial y Actividad Minera

ENUNCIADO DEL CASO

El **GAD Municipal del Cantón Girón (Azuay)** actualiza su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial mediante **Ordenanza No. 008-2024**, estableciendo:

- Declaración de su territorio como "Cantón Libre de Minería Metálica"
- Zonificación que clasifica el 80% del territorio como "Zona de Protección Hídrica" incompatible con minería
- Prohibición absoluta de actividades de exploración y explotación minera metálica
- Régimen sancionador con decomiso de maquinaria y multas de hasta \$100,000

Posteriormente, el **Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables** otorga una concesión minera de 500 hectáreas a la empresa canadiense "GoldMining Corp." para exploración de oro en el sector Los Laureles, área declarada por el municipio como zona de protección hídrica.

La empresa inicia actividades de exploración amparada en la concesión nacional. El Alcalde ordena la suspensión inmediata y el decomiso de maquinaria. La empresa interpone acción de protección alegando violación al derecho de propiedad y a la seguridad jurídica. El Ministerio declara que la ordenanza municipal carece de efectos sobre concesiones ya otorgadas y que contradice la política minera nacional establecida en la Ley de Minería.

La **Asamblea Nacional** debate un proyecto de ley que declarararía la minería como actividad de interés nacional que prevalece sobre ordenamientos territoriales locales.

PREGUNTAS PARA RESOLVER:

1. **¿Cuáles son los límites constitucionales del GAD Municipal para regular actividades extractivas en su territorio? Analice la tensión entre autonomía local y soberanía sobre recursos naturales.**
2. **¿Es constitucionalmente válida la declaración de "Cantón Libre de Minería" considerando que los recursos del subsuelo son patrimonio inalienable del Estado?**
3. **¿Puede una ordenanza municipal de ordenamiento territorial prevalecer sobre una concesión minera otorgada por el gobierno central? Aplique el análisis del artículo 425.3 de la Constitución.**
4. **¿Qué efectos jurídicos tendría la aprobación de una ley nacional que declare la minería como actividad de interés nacional prevalente? Analice los límites de la potestad legislativa frente a la autonomía territorial.**
5. **¿Cómo debe resolverse el conflicto entre el derecho constitucional a vivir en un ambiente sano (competencia municipal de gestión ambiental) y el aprovechamiento de recursos estratégicos del Estado?**
6. **Desarrolle una propuesta de solución que garantice tanto la autonomía municipal como la unidad de la política extractiva nacional, considerando los principios de desarrollo sostenible y participación ciudadana.**

CASO PRÁCTICO No. 3: CONFLICTO EN COMPETENCIAS EDUCATIVAS INTERCULTURALES

ENUNCIADO DEL CASO

El **GAD Provincial de Pastaza**, invocando el artículo 57.14 de la Constitución sobre la "educación intercultural", emite la **Ordenanza Provincial No. 012-2024** que establece:

- Creación del "Sistema Provincial de Educación Intercultural Achuar-Shuar"
- Currículum educativo específico que incluye: medicina ancestral, territorio y cosmovisión indígena, lenguas nativas como idioma principal
- Designación de "educadores ancestrales" sin título universitario pero con reconocimiento comunitario
- Evaluación estudiantil basada en parámetros culturales propios, diferentes a las pruebas nacionales
- Certificación provincial de bachillerato intercultural

El **Ministerio de Educación** declara que la ordenanza viola la unidad del sistema educativo nacional y que solo el Estado central puede otorgar certificaciones oficiales. Emite la **Resolución No. 456-2024** que:

- Desconoce las certificaciones provinciales
- Ordena aplicar exclusivamente el currículo nacional
- Exige títulos universitarios para todos los docentes
- Dispone evaluaciones nacionales estandarizadas obligatorias

Las **comunidades indígenas Achuar y Shuar** de la provincia apoyan el sistema provincial argumentando que el sistema nacional no respeta su identidad cultural. Los estudiantes que culminan el sistema provincial no pueden acceder a universidades por falta de reconocimiento nacional de sus certificados.

La **Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE)** presenta acción de inconstitucionalidad contra la resolución ministerial. El Ministerio contrademanda la inconstitucionalidad de la ordenanza provincial.

PREGUNTAS PARA RESOLVER:

1. ¿Cuál es el alcance constitucional de la competencia provincial en "educación intercultural" y cómo se relaciona con la rectoría nacional del sistema educativo?
2. ¿Puede un GAD Provincial crear un sistema educativo paralelo con certificación propia? Analice los límites de la autonomía educativa territorial.
3. ¿Es constitucionalmente válido que el sistema provincial prescinda de títulos universitarios para docentes en favor de "educadores ancestrales"? Evalúe la tensión entre calidad educativa y derechos culturales.
4. ¿Cómo se resuelve la contradicción entre la unidad del sistema educativo nacional y el derecho de las nacionalidades indígenas a una educación intercultural propia?

5. **¿Qué efectos tiene en los derechos de los estudiantes la existencia de dos sistemas educativos incompatibles? Analice el derecho a la educación y a la identidad cultural.**
 6. **Proponga un marco jurídico que armonice la autonomía provincial en educación intercultural con la unidad y calidad del sistema educativo nacional.**
-

CASO PRÁCTICO No. 4: SOBERANÍA TRIBUTARIA VS. AUTONOMÍA FINANCIERA

ENUNCIADO DEL CASO

El **GAD Municipal de Cuenca**, amparándose en el artículo 264.5 sobre competencias tributarias municipales, emite la **Ordenanza Tributaria No. 025-2024** que establece:

- "Impuesto Municipal al Patrimonio Digital" del 0.5% anual sobre tenencias de criptomonedas superiores a \$10,000
- "Tasa por Huella de Carbono Empresarial" de \$50 por tonelada de CO2 emitida por empresas locales
- "Contribución Especial por Gentrificación" del 2% sobre transacciones inmobiliarias que superen \$200,000
- Obligación de declaración patrimonial digital para residentes del cantón

El **Servicio de Rentas Internas (SRI)** declara que estos tributos invaden la competencia nacional en materia tributaria y que generan doble imposición. La **Corte Provincial de Justicia del Azuay** admite varias acciones de protección de contribuyentes que alegan violación al principio de legalidad tributaria y confiscatoriedad.

La **Procuraduría General del Estado** demanda la inconstitucionalidad de la ordenanza argumentando que:

- Los cryptoactivos son materia de competencia nacional exclusiva
- La tributación ambiental corresponde al Estado central
- Se vulnera el principio de libre circulación de capitales

El **Alcalde de Cuenca** sostiene que se trata de competencias municipales legítimas de gestión ambiental y ordenamiento territorial, y que la autonomía financiera municipal autoriza la creación de tributos locales innovadores.

PREGUNTAS PARA RESOLVER:

1. **¿Cuáles son los límites constitucionales de la potestad tributaria municipal? Analice la distribución de competencias fiscales entre el Estado central y los GAD.**
2. **¿Es válida la creación de un "Impuesto al Patrimonio Digital" por un municipio? Evalúe si los cryptoactivos son materia de competencia local o nacional.**
3. **¿Puede un GAD Municipal establecer tributación ambiental propia o esta es competencia exclusiva del Estado central? Fundamente con base en el artículo 425.3.**

4. **¿Cómo se determina si existe "doble imposición" inconstitucional entre tributos nacionales y municipales? Desarrolle los criterios jurisprudenciales aplicables.**
 5. **¿Qué principios constitucionales limitan la innovación tributaria municipal? Analice los principios de legalidad, proporcionalidad y capacidad contributiva.**
 6. **Diseñe una solución que permita la autonomía financiera municipal sin vulnerar la unidad del sistema tributario nacional y los derechos de los contribuyentes.**
-

CASO PRÁCTICO No. 5: COMPETENCIAS EN SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

ENUNCIADO DEL CASO

Ante el incremento de la inseguridad, el **GAD Municipal de Guayaquil** emite la **Ordenanza de Seguridad Ciudadana No. 018-2024** que establece:

- Creación de la "Policía Municipal Metropolitana" con 2,000 efectivos
- Competencias para: detener personas en flagrancia, realizar allanamientos en establecimientos comerciales, decomisar sustancias sospechosas, portar armas de fuego
- Establecimiento de "Zonas de Seguridad Especial" con toque de queda de 11 PM a 5 AM
- Convenio con empresa privada de seguridad para patrullaje conjunto
- Sistema de video-vigilancia con reconocimiento facial en toda la ciudad

El **Ministerio del Interior** y la **Policía Nacional** declaran que la ordenanza invade competencias exclusivas del Estado central en seguridad interna y orden público. El **Ministerio de Defensa** advierte que el armamento de policías municipales requiere autorización de las Fuerzas Armadas.

Un grupo de ciudadanos presenta **acción de protección** alegando que los toques de queda violan la libertad de tránsito y que el sistema de reconocimiento facial vulnera la privacidad. La **Defensoría del Pueblo** cuestiona las facultades de detención otorgadas a funcionarios municipales.

El **Alcalde de Guayaquil** argumenta que actúa en competencias municipales de "gestión de seguridad ciudadana" (Art. 393) y que la crisis de seguridad justifica medidas extraordinarias municipales.

PREGUNTAS PARA RESOLVER:

1. **¿Cuál es la diferencia constitucional entre "seguridad ciudadana" (competencia municipal) y "seguridad interna" (competencia estatal)? Delimite los ámbitos competenciales.**
2. **¿Puede un GAD Municipal crear una fuerza policial propia con facultades de detención y uso de armas? Analice los límites de la autonomía municipal en seguridad.**
3. **¿Son constitucionales los "toques de queda municipales"? Evalúe la tensión entre seguridad local y derechos fundamentales.**

4. **¿Qué requisitos constitucionales debe cumplir la implementación de sistemas de video-vigilancia con reconocimiento facial? Analice el derecho a la privacidad vs. seguridad pública.**
 5. **¿Cómo se resuelve la superposición de competencias entre Policía Nacional y Policía Municipal? Desarrolle los principios de coordinación y subsidiariedad.**
 6. **Proponga un marco legal que permita la participación municipal efectiva en seguridad ciudadana sin vulnerar la unidad del sistema de seguridad nacional y los derechos ciudadanos.**
-

CASO PRÁCTICO No. 6: CONFLICTO EN GESTIÓN MIGRATORIA Y COMPETENCIAS TERRITORIALES

ENUNCIADO DEL CASO

El **GAD Provincial de El Oro**, fronterizo con Perú, enfrenta un flujo masivo de migrantes venezolanos. En respuesta, emite la **Ordenanza Provincial No. 009-2024** que establece:

- Creación del "Registro Provincial de Migrantes" obligatorio para acceder a servicios provinciales
- "Cuota de Migración Laboral": máximo 20% de trabajadores extranjeros por empresa en la provincia
- Programa provincial de "Retorno Voluntario Asistido" con incentivos económicos para retorno a Venezuela
- Convenio directo con autoridades peruanas para control fronterizo conjunto
- Impuesto provincial del 5% sobre remesas enviadas al exterior

El **Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana** declara que la ordenanza invade competencias nacionales exclusivas en política migratoria y relaciones internacionales. La **Cancillería** advierte que los convenios internacionales son competencia exclusiva del Estado central.

La **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)** cuestiona las cuotas laborales por discriminatorias. Empresarios locales apoyan las medidas alegando protección del empleo nacional. Organizaciones de derechos humanos denuncian que el registro provincial genera documentación paralela irregular.

El **Prefecto de El Oro** argumenta que actúa en competencias de "gestión de cooperación internacional" y "fomento de actividades productivas" provinciales, y que la crisis migratoria requiere respuesta territorial específica.

PREGUNTAS PARA RESOLVER:

1. **¿Cuáles son las competencias constitucionales de los GAD en materia migratoria? Analice la distribución de competencias entre el Estado central y los gobiernos territoriales.**

2. **¿Puede un GAD Provincial establecer cuotas de migración laboral en su territorio? Evalúe la tensión entre autonomía provincial y política migratoria nacional.**
3. **¿Es válido constitucionalmente que un GAD Provincial suscriba convenios internacionales directos? Analice los límites territoriales en relaciones exteriores.**
4. **¿Son las cuotas laborales migratorias compatibles con el principio de no discriminación y los derechos de los trabajadores? Fundamente jurídicamente.**
5. **¿Puede un GAD crear un sistema de registro migratorio paralelo al nacional? Evalúe las implicaciones en documentación e identificación oficial.**
6. **¿Cómo debe articularse la respuesta territorial a la migración con la política migratoria nacional? Proponga un marco de coordinación intergubernamental que respete tanto la autonomía territorial como la unidad de la política migratoria.**